

Acción de Tutela: 52-001-40-03-007-2024-00217-00  
Accionante: Mireya Silvestre Bolaños  
Accionado: Municipio de Pasto y Secretaría de Educación Municipal de Pasto  
AT: 099



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de  
la Judicatura de Nariño

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO**  
[j07cmpso@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j07cmpso@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Pasto, Nariño, ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Teniendo en cuenta la contestación allegada por la Secretaría de Educación de Pasto, se hace necesario decretar las siguientes pruebas e integrar el contradictorio con quienes pueden resultar comprometidos en la decisión del Despacho y, por ende, necesaria su vinculación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO. VINCULAR** al señor Juan Pablo Quiroz Fajardo, a la Comisión Nacional del Servicio Civil, y a las personas que integran la lista de elegibles del empleo denominado secretario, código 440, grado 18, identificado con el código Opec 163374 conformada mediante Resolución 10479 del 17 de agosto de 2023 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil dentro del proceso de selección 1523 Territorial Nariño 2020.

**SEGUNDO. ORDENAR** a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PASTO**, para que dentro de un (1) día, siguiente a partir de la notificación de este auto, **(i) NOTIFIQUE** al señor **Juan Pablo Quiroz Fajardo** a través de los canales de comunicación electrónica que reposan en sus bases de datos, remitiendo copia de este auto y de las demás piezas procesales **(ii) PUBLIQUE** la existencia del presente trámite de tutela en su página web y en los demás medios de comunicación que disponga la entidad y **(iii) REMITA** a este Despacho las diligencias de notificación que se surtieron para con la señora Mireya Silvestre Bolaños de la Resolución 0770 del 28 de febrero de 2024.

La dependencia municipal deberá remitir en el mismo término las constancias que acrediten las diligencias de notificación ordenadas en precedencia.

**TERCERO. ORDENAR** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC** para que en el término de un (1) día contado a partir de la notificación del presente auto, **(i) NOTIFIQUE** a través de los canales de comunicación electrónica que reposan en sus bases de datos, remitiendo copia de este auto y de las demás piezas procesales a las personas que integran la lista de elegibles del empleo denominado secretario, código 440, grado 18, identificado con el código Opec 163374 conformada mediante Resolución 10479 del 17 de agosto de 2023 del presente auto admisorio, el escrito de tutela y anexos y **(ii) PUBLIQUE** la existencia del presente trámite de tutela en su página web y en los demás medios de comunicación que disponga la entidad.

La entidad deberá remitir en el mismo término las constancias que acrediten las diligencias de notificación ordenadas en precedencia.

Acción de Tutela: 52-001-40-03-007-2024-00217-00  
Accionante: Mireya Silvestre Bolaños  
Accionado: Municipio de Pasto y Secretaría de Educación Municipal de Pasto  
AT: 099

**CUARTO. SOLICITAR a COLPENSIONES** para que, en el término de 2 días siguientes a la notificación del presente auto, certifique las semanas cotizadas a pensión por la señora Mireya Silvestre Bolaños identificada con C.C. No. 30.732.816.

**QUINTO. SOLICITAR a E.P.S. SANITAS Y MEDFAM S.A.S.** para que en el término de un (1) día contado a partir de la notificación del presente auto alleguen a este Despacho copia de la historia clínica de la señora Mireya Silvestre Bolaños identificada con C.C. No. 30.732.816 respecto de su diagnóstico hiperreactividad bronquial.

**SEXTO. SOLICITAR** a los vinculados que, en el término perentorio de 2 días contados a partir de la notificación del presente auto, proceda a dar contestación a la demanda de tutela, aportando de considerarlo necesario, las pruebas que pretendan hacer valer, advirtiéndoles que sus informes o respuestas se entienden prestados bajo la gravedad de juramento y que en caso de que estos no sean rendidos en el término señalado se tendrán por ciertos los hechos manifestados por la accionante y se resolverá de plano (Arts. 19 y 20, D. 2591 de 1991).

**SÉPTIMO. NOTIFICAR** por el medio más eficaz este proveído, tanto a la parte accionante como a la entidad contra la que se dirige la presente acción, conforme a lo previsto en el Decreto 2591 de 1991.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DEISSY DANEYI GUANCHA AZA**  
**JUEZA**

C.B.B.